

In capitulari libris. Los caudales desti-  
nados para el alumbrado de esta Ciudad  
deben que exporten en el Depo-  
sito de esta Ciudad a fin de que se  
fructifiquen en la forma que siem-  
pre se ha usado. A los Comisarios de  
dho. Comendio se entendido por esta  
Ciudad con el fin de lo conveniente  
se en el particular bnto el p. Des-  
pacho del impuesto para dho. alum-  
brado, con otros de demas que esti-  
mo oportuno. Avenida que todo can-  
dal existente y correspondiente a elec-  
ciones alumbrado existida en poder  
de los Cavalleros Comisarios de este Co-  
mendio a fin de que haga las compra-  
s de aceite y demas pagas correspon-  
dientes en la forma que siem-  
pre se ha practicado, pues en ella  
se libenta en pagar una alguna al  
Depo-  
sitario lo que se ha de hacer  
a este pona que inmediatamente  
en que año Cavalleros Com. las lu-  
mas que existieren en su poder co-  
municarlas al indicado pna  
caudales en su representacion las en el  
a su debido tiempo y segun lo ha-

